

PLAN VIDA A LA MEDIDA

CONDICIONES GENERALES

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu Seguro Renta diaria por hospitalización.

CAMPO	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	04/09/2017	04/09/2017
2	Tipo y Número de la Entidad	1411	1411
3	Tipo de Documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-02-81-591	N-02-81-0052

SECCION I - COBERTURA

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad te hospitalizan, SURA te pagará a partir del segundo día una renta diaria hasta por 60 días.

La cobertura de los siguientes eventos hospitalarios dependerá de:

Evento hospitalario	Tiene cobertura siempre y cuando
Cirugía plástica y cosmética	Sea una cirugía reconstructiva derivada de un accidente o enfermedad.
Maternidad	Tengas el seguro antes de iniciar tu embarazo.
Tratamientos odontológicos	Sea consecuencia de un accidente.

SECCION II - EXCLUSIONES

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas cuando la hospitalización sea consecuencia directa o indirecta de:

- Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación del seguro. Esta exclusión aplica así declares que padeces la enfermedad antes de contratar el seguro.

- Lesiones causadas con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.
- Intento de suicidio o cualquier lesión que te causes a ti mismo intencionalmente, estando o no en uso de tus facultades mentales.
- Cirugías plásticas o cosméticas con fines no requeridos por el estado de salud.
- Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos del sueño, alcoholismo o drogadicción.
- Enfermedades relacionadas directa o indirectamente con el SIDA.
- Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos.
- Guerra
- Lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase

SECCION III - OTRAS CONDICIONES

1. INICIO DE VIGENCIA

El seguro inicia al realizarse el primer débito de la prima de tu cuenta de ahorros, cuenta corriente o el cargo a la tarjeta de crédito.

2. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Este seguro tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por un período igual. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

3. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la carátula y aumentará en cada renovación con base en el IPC de los últimos doce meses publicado por el DANE. Este incremento no superará el 10% así el IPC sea mayor.

4. PRIMA

La prima es el precio que debes pagar por tu seguro, esta será debitada automáticamente del medio de pago que elijas y de manera mensual.

5. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

COBERTURA	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
Renta diaria por hospitalización	18 años	65 años	70 años

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

6. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago de la prima.
- b) Cuando lo solicites de manera escrita a SURA.
- c) Cuando mueras.
- d) Cuando SURA te lo informe por escrito mínimo con 10 días de antelación.
- e) Al finalizar la vigencia en que cumplas 70 años.

En los casos en que tú o SURA soliciten la terminación del seguro, se te devolverá el valor de la prima correspondiente al tiempo que no estés cubierto.

7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de un evento cubierto por este seguro, deberás solicitarle a SURA el pago de la indemnización, acreditando su ocurrencia.

Puedes comunicarte por alguna de las siguientes opciones:

- a) Línea de atención de SURA en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país 01 8000 51 88 88.
- b) Desde tu celular, marcando al #888.
- c) Sucursal Telefónica Bancolombia en Bogotá 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88 o desde el resto del país 01 800 0912345.

Por estos mismos medios, te indicarán los documentos que debes presentar para soportar la reclamación.

SURA pagará la indemnización en un término inferior a un mes, contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia y cuantía del siniestro.

Tendrás dos años para reclamarle a SURA el pago de la indemnización, contados a partir del momento en que conoces o debes tener conocimiento de la ocurrencia del evento cubierto. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el evento.

Si debes dinero a SURA y su vez, SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos podrás comunicarte con las siguientes líneas de atención:



Sucursal Telefónica:

Bogotá 343 00 00 - Medellín 510 90 00
Cali 554 05 05 - Barranquilla 361 88 88
Desde el resto del país 01800 09 12345

Línea de Atención al Cliente

Bogotá, Cali y Medellín 4378888
Línea Nacional 01 800 051 8888
Celular: #888

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

Para más información visita www.sura.com y www.grupobancolombia.com